

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 26 CELEBRADA EL DÍA LUNES 27 DE MARZO DEL AÑO 2017 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LAS OFICINAS DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GTO., A PARTIR DE LAS 09:00 HORAS. -----**

Estando presentes el día y la hora señaladas en la sala de juntas del Archivo Municipal, los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero; Lic. Noé Soto Arias; Lic. Guillermo Ernesto Sánchez y la Secretaria Técnica del mismo, Lic. Lía Paloma Trueba Guzmán es que se dio inicio a la sesión de mérito, sujeta al orden del día que junto con la convocatoria para esta reunión en debida forma se les hizo llegar a todos y cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia. -----

**1.** Atento a esto, es que se procedió a desahogar el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista y en su caso declaración del quórum legal, siendo entonces que la Presidenta de este cuerpo colegiado instruyó a la Secretaria Técnica del mismo a que procediera a ello. -----

Así entonces, encontrándose presentes todos quienes integran el Comité de Transparencia Municipal, se declaró el quórum legal lo que implica que los acuerdos alcanzados en esta sesión serán válidos. -----

**2.** A continuación y en lo que respecta al segundo punto del orden del día correspondiente a la dispensa de la lectura y aprobación en su caso del orden del día, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió a la secretaria técnica someter a la consideración del Pleno el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a los integrantes de dicho Pleno pronunciarse sobre la aprobación o no del citado orden del día, siendo entonces que el punto sometido a votación resultó aprobado por unanimidad. -----

**3.** Enseguida y por lo que hace al tercer punto del orden del día, consistente en la dispensa de lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior, la ordinaria 25 del Comité de Transparencia celebrada el viernes 17 de marzo del 2017, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió a la secretaria técnica someter a la consideración del Pleno el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a dicho Pleno pronunciarse sobre la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó en forma unánime. -----

4. En lo tocante al punto cuatro del orden del día a desahogar se discutió acerca de la **calificación de información reservada**, referente a la solicitud presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00444817, por el C. Ricardo Colín Cabrera, por medio de la que solicito información relativa a: *“Información referente a que si el Municipio en su Dirección de Seguridad Pública cuenta con departamento, sección u oficina dedicada a las tareas de inteligencia y el número de elementos asignados a esta tarea”*, es así como después de que dicha solicitud fuera analizada por el presente órgano colegiado, el mismo determinó de forma unánime considerar que lo peticionado reviste en el carácter de reservado en tanto que revelar información referente a la existencia de una oficina dedicada a las tareas de inteligencia dentro de la Dirección de Seguridad Ciudadana, supondría la obstrucción de las actividades de verificación e inspección relativas al cumplimiento de las leyes o en su caso de la prevención o persecución de los delitos; siendo que esta limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar algún perjuicio social. Lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 23, 24 fracción VI, 43, 44, 45, 100, 103, 113 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como los numerales 1, 23, 24 fracción V, 25 fracción VI, 47, 48 fracciones II y III, 51, 54 fracción I, 58, 59, 73 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

5. Continuando con el desarrollo de la sesión que nos ocupa, tocó desahogar el punto número cinco del orden día consistente en la **calificación de información reservada** referente a la solicitud presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00345517, por el C. Tonatiuh Álvarez del Castillo Estrada; por medio de la que solicitó: *“Las minutas de sesiones oficiales de la Comisión Tarifaria Mixta del Ayuntamiento de Guanajuato en el periodo 2015 a la actualidad; así como las minutas de la mesa de trabajo llevada a cabo entre el Presidente Municipal de Guanajuato, Edgar Castro Cerrillo, integrantes del H. Ayuntamiento de Guanajuato y representantes de las empresas concesionarias del transporte público de la Capital el día 03 de marzo del presente”*, solicitud que fue remitida a la Dirección de Seguridad Ciudadana, para su atención y conocimiento, dirección que atenta al requerimiento emitió repuesta en el sentido de indicar que lo solicitado revestía en el carácter de reservado, por lo que dicha consideración fue

analizada por este órgano colegiado, el cual determinó de manera unánime confirmar el carácter de reservado de lo peticionado, resolución adoptada en razón de que entregar dichos datos supondría la difusión de las opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos, las cuales forman parte de los procesos deliberativos y que por ende no podrán ser publicadas hasta en tanto no se haya adoptado una decisión definitiva en los mismos; siendo que esta limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar algún perjuicio. Lo expuesto conforme a lo establecido por los artículos 1, 2, 23, 24 fracción VI, 43, 44, 45, 100, 103, 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como los numerales 1, 23, 24 fracción V, 25 fracción VI, 47, 48 fracciones II y III, 51, 54 fracción I, 58, 59, 73 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

6. En lo tocante al punto número seis del orden del día en comento, se deliberó acerca de la Calificación de **información reservada** referente a la solicitud presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00471617, por la C. Yolanda López, en la que solicitó: *“Cuántos elementos de seguridad pública están asignados a servidores públicos de alto nivel estatal y municipal como escoltas o seguridad personal de ellos o sus familias. Y también cuántas empresas de seguridad privada están contratadas para los mismos fines con cargo al erario público”*, es así como después de ser analizada dicha solicitud este Comité consideró de forma unánime determinar que lo peticionado revestía indudablemente en el carácter de reservado en razón de que entregar dichos datos supondría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física plenamente identificada por tener el carácter de servidor público así como la afectación de la integridad física de sus familiares ya que el revelar al público la información acerca de las actividades operativas de la Dirección de Seguridad supone el entorpecimiento de la cabal prestación de un servicio público a cargo del municipio, pues dichos datos pueden ser utilizados con fines ilícitos y propiciar la obstrucción de las actividades de verificación e inspección relativas al cumplimiento de las leyes. [La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo de ciudadanos identificables]. Poniendo así en riesgo la seguridad de habitantes de esta ciudad ya que dicha información puede propiciar el quebrantamiento del orden público y la paz social al tratarse de la revelación de

los recursos humanos, materiales o actividades operativas de las que el Municipio de Guanajuato se sirve para prestar seguridad a los ciudadanos. Siendo que esta limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar algún perjuicio social. Por otra parte, se acordó de la misma forma hacer del conocimiento de la ciudadana que el Municipio de Guanajuato no tiene contratos celebrados con empresas de Seguridad Privada con cargo al erario público para la asignación de personal de seguridad a los servidores públicos que forman parte de esta administración municipal, pues el municipio presta a través de la dirección correspondiente seguridad a los mismos servidores públicos. Lo expuesto con fundamento en los artículos 1, 2, 23, 24 fracción VI, 43, 44, 45, 100, 103, 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como los numerales 1, 23, 24 fracción V, 25 fracción VI, 47, 48 fracciones II y III, 51, 54 fracción I, 58, 59, 73 fracciones IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

7. En lo que atañe al numeral siete del orden del día desahogado se trató el tema acerca de la calificación para la elaboración de la **versión pública**, referente a la solicitud de información presentada personalmente por la C. Ruth Julieta López Laing, en la que requirió “*Copia simple de los dictámenes de la Comisión de Ordenamiento Ecológico y Territorial de diciembre de 2016 a la fecha*”, solicitud que se hizo del conocimiento de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, la cual atendiendo al requerimiento emitió respuesta en el sentido de indicar que se debería elaborar una versión pública sobre la documentación petitionada, siendo lo anterior y después de que este órgano colegiado analizará dicha consideración, determinó de forma unánime modificar este pronunciamiento, para indicar que la información petitionada no contenía datos personales susceptibles de ser testados, por lo que no se debía realizar una versión pública de los documentos solicitados y que en tanto la documentación petitionada no excede de 11 (once) fojas útiles, tampoco deberá efectuarse cobro alguno, siendo lo anterior y conforme lo dispuesto por el artículo 6 Constitucional, los artículos 1, 24 fracción V, 25, 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, deberá proporcionarse la información petitionada a la ciudadana antes mencionada. -----

8. Por lo que hace al octavo punto del orden del día se deliberó acerca de la calificación de **información confidencial**, respecto de las solicitudes presentadas personalmente por la C. Ma. Elda Porras Olguín, es así como de acuerdo a lo peticionado en dichas solicitudes la Unidad de Transparencia tuvo a bien remitirlas para su atención a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, dirección que diligente con el requerimiento emitió respuesta en el sentido de indicar que la información peticionada en una de las solicitudes reviste en el carácter de confidencial, determinación que después de ser discutida y analizada por el presente órgano deliberativo se confirmó de manera unánime en tanto que lo requerido contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, mismos que revisten en el carácter de **información confidencial**, por lo que no será susceptible de ser entregada a la ahora peticionaria; lo anterior de acuerdo a los artículos 54, 59, 76 y 77 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y los numerales 1, 3, fracción V, y 6 la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato. En concordancia con los numerales 1, 2 fracción II, 3 fracciones VIII y IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Por lo que hace a la segunda solicitud de información presentada por la ciudadana en comento la dirección general antes señalada se pronunció en su oficio de respuesta en el sentido de requerir a la C. Ma. Elda Porras Olguín para que la misma aporte más información a fin de poder atender al requerimiento formulado, ya que los datos proporcionados por la particular no son suficientes para localizar la documentación solicitada, fundando su consideración en el artículo 84 de la Ley de Transparencia, establecido lo anterior y después de que este comité valorara dicha situación, se acordó de forma unánime que el presente órgano deliberativo adoptará una determinación hasta que se corrobore dicha situación allegándose de otros documentos que constaten los datos solicitados. -----

9. Continuando con el desahogo del orden del día en este punto se trató la **validación de actualización** de la Guía Simple de Archivo y la Actualización de Cuadro General de Clasificación Archivística del Municipio de Guanajuato, petición realizada por la Lic. Cristina Alejandra Arellano Rico, Directora del Archivo General del Municipio de Guanajuato, lo anterior con base a las atribuciones otorgadas al Comité de Transparencia por el artículo 54 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

para el Estado de Guanajuato, conforme a lo anterior este órgano acordó de forma unánime realizar una revisión y análisis exhaustivo de la guía en comento, para aprobarla en la próxima sesión a celebrar. -----

**10.** En lo concerniente al décimo punto del orden del día a desahogar el órgano colegiado deliberó sobre la aprobación de **ampliación de plazo**, relativa a los requerimientos de información formulados por la C. Nancy a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con números de folio 00442417, 00442217, 00441917, 00441817, 00441717, 00439317, 00431317, siendo lo anterior y luego de considerar que las razones apuntadas por las áreas responsables de brindar la información, son pertinentes y justificadas, los integrantes del Comité de Transparencia acordaron de manera unánime otorgar las prórrogas solicitadas, en términos de los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

**11.** Por lo que hace al punto once del orden del día a desahogar el órgano colegiado deliberó sobre la aprobación de **ampliación de plazo**, relativa a cada una de las solicitudes de información ingresadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el C. Rodolfo de Jesús de la Peña Rojas con números de folio 00424217, 00421517, 00418417, 00415117, siendo lo anterior y luego de considerar que las razones apuntadas por el área responsable de brindar la información, son pertinentes y justificadas, los integrantes del Comité de Transparencia acordaron de manera unánime otorgar la prórrogas solicitadas, en términos de los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

**12.** En el numeral doce del orden desahogado se discutió sobre la aprobación de **ampliación de plazo**, relativa a cada una de las solicitudes de información ingresadas personalmente por el C. José Daniel Loya Hernández, respecto de lo anterior y luego de considerar que las razones apuntadas por las áreas responsables de brindar la información, son pertinentes y justificadas, los integrantes del Comité de Transparencia acordaron de manera unánime otorgar las prórrogas solicitadas, en términos de los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

**13.** Por lo que respecta al numeral trece del orden del día se trató la aprobación de **ampliación de plazo**, solicitada por diversas áreas de la administración, concernientes a la solicitud de

información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el C. Rafael Guerrero Rodríguez con número de folio 00465517, expuesto lo anterior y luego de considerar que las razones apuntadas por las áreas responsables de brindar la información, son pertinentes y justificadas, los integrantes del Comité de Transparencia acordaron de manera unánime otorgar las prórrogas solicitadas, en términos de los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

**14.** Respecto del penúltimo punto a tratar, se discutió acerca de la aprobación de **ampliación de plazo**, solicitada por la dependencia idónea de proporcionar la información requerida por el C. Joshua Andrés Torres Yebra a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00493417, expuesto lo anterior y luego de considerar que las razones apuntadas por el área responsable de brindar la información, son pertinentes y justificadas, los integrantes del Comité de Transparencia acordaron de manera unánime otorgar la prórroga solicitada, en términos de los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

**15.** No existen Asuntos Generales.

Finalmente, y una vez agotados los asuntos listados en el orden del día, es que la Licenciada Silvia Pérez Romero en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia procedió a declarar por concluida la presente sesión, siendo las 11:15 once horas con quince minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para debida constancia los que en ella intervinieron. -Conste. -----

---

Lic. Silvia Pérez Romero.  
Presidenta

---

Lic. Noé Soto Arias.  
Integrante

---

Lic. Guillermo Ernesto Sánchez  
Integrante

---

Lic. Lía Paloma Trueba Guzmán  
Secretaría Técnica

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la sesión ordinaria número 26 del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, Gto. Celebrada a los 27 veintisiete días del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete. -----